

**ANEXO 4**  
**SEGURIDAD INTEGRAL**

El presente Anexo indica los lineamientos y requerimientos de operación que el Concesionario deberá cumplir para la correcta operación del Aeropuerto en materia de seguridad integral.

La seguridad integral consiste en los siguientes aspectos:

1. Seguridad de la Aviación (AVSEC).

Para los fines de operación del Aeropuerto en materia de seguridad aeroportuaria (AVSEC), el Concesionario deberá considerar como base las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en su Anexo 17 denominado SEGURIDAD, así como los procedimientos y lineamientos incluidos en el Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita de la OACI (Documento 8973/4), sus futuras actualizaciones y enmiendas.

Asimismo, deberá observar el cumplimiento de la legislación nacional vigente relacionada a la seguridad de los Aeropuertos y servicios de seguridad privado, debiendo mantener adecuadas relaciones de trabajo con las Autoridades Policiales, Fuerzas Armadas, CORPAC S.A. y otras entidades gubernamentales y representantes de países extranjeros que tengan relación con la seguridad de los Aeropuertos, debiendo otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones en los casos en que sea necesario.

El Concesionario estará en la obligación de implementar y/o mejorar los sistemas y equipos de seguridad necesarios para mantener adecuados niveles de eficacia y eficiencia en los servicios de seguridad del Aeropuerto durante las 24 horas del día, todos los días del año, durante la Vigencia de la Concesión. El equipo de seguridad deberá ser operado y mantenido adecuadamente con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y deberá ser reemplazado o actualizado en un plazo máximo de tres (3) años con el fin de que esté al día con la constante actualización de la tecnología de los equipos de seguridad.

2. Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios. (SEI).

Para los fines de operación del Aeropuerto en materia de salvamento y extinción de incendios (SEI), el Concesionario deberá considerar como base las normas y métodos recomendados por la OACI en su Anexo 14 denominado Aeródromos, así como los procedimientos y lineamientos incluidos en el Manual de Servicios Aeroportuarios parte 1, Salvamento y Extinción de Incendios de la OACI (Documento 9173-AN/898), sus futuras actualizaciones y enmiendas.

Asimismo deberá observar el cumplimiento de la legislación nacional vigente relacionada a los servicios de salvamento y extinción de incendios en los Aeropuertos así como a los sistemas de Defensa Civil; debiendo mantener adecuadas relaciones de trabajo con las autoridades y entidades gubernamentales y representantes de países extranjeros que tengan relación con los sistemas de emergencia y Defensa Civil, debiendo otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones en los casos en que sea necesario.

El Concesionario estará en la obligación de implementar y/o mejorar los sistemas y equipos de salvamento y extinción de incendios, tanto en la parte aeronáutica como en la parte pública con el fin de mantener los niveles de protección correspondientes a la categoría del Aeropuerto, debiéndose considerar ésta como categoría 9 en la actualidad, durante las 24 horas del día, todos los días del año, durante la Vigencia de la Concesión.

En el caso que la demanda origine el incremento en el número de operaciones de aeronaves de categoría 10 o superiores a ésta, el Concesionario deberá actualizar los niveles de protección correspondientes a la futura nueva categoría del Aeropuerto, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de la OACI (Documento 9173-AN/898) así como sus futuras actualizaciones y enmiendas.

Los vehículos contra incendio que se requieran para mantener el nivel de protección del Aeropuerto deberán ser adquiridos por el Concesionario en un plazo máximo de dieciocho (18) meses luego de iniciadas sus operaciones.

Mientras tanto, CORPAC S.A. entregará al Concesionario el Aprovechamiento Económico de los tres (3) vehículos actualmente en uso y que se incluyen en el Apéndice 1.

Vencido este plazo, el Concesionario devolverá a CORPAC S.A. los tres (3) vehículos y equipos cuyo Aprovechamiento Económico le fue entregado. El Concesionario se compromete a devolverlos en estado operativo, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de la OACI (Doc. 9173-AN/898).

Para el caso de la vida útil de los vehículos auto-extintores se deberán considerar los parámetros establecidos por la OACI en el Manual de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, debiendo dar cumplimiento a toda actualización y/o enmienda del mismo.

3. Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

Para los fines de operación del Aeropuerto en materia de salvamento y extinción de incendios (SEI), el Concesionario deberá considerar como base las normas y métodos recomendados por la OACI en su Anexo 18 denominado Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, así como los procedimientos y lineamientos incluidos en el documento 9284 (Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea).

Asimismo, deberá observar el cumplimiento de la legislación nacional vigente relacionada con el transporte y manipuleo de mercancías peligrosas, debiendo mantener adecuadas relaciones de trabajo con las autoridades y entidades gubernamentales que tengan relación a la regulación y supervisión transporte y manipuleo de mercancías peligrosas.

ANEXO 4  
APENDICE 1  
VEHICULOS CONTRA INCENDIO CUYO APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
ES ENTREGADO AL CONCESIONARIO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PLACA
Vehículo contra Incendio	EMERGENCY ONE	TITAN 4 X 4	R-4 122146
Vehículo contra Incendio	EMERGENCY ONE	TITAN 4* X 4	R-4 122145
Vehículo contra Incendio	CHUBBFIRE	PROTECTOR 6X6	S/P